

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Septiembre de 1907).

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Direccion general de Correos y Telégrafos.**

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la explotacion de la red telefónica urbana de Valladolid, perteneciente al Estado.*

**CONDICIONES GENERALES.**

1.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicacion de este pliego en la *Gaceta de Madrid*, en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid ó en el Registro de la Direccion general de Telégrafos, terminando dicho plazo á las doce del trigésimo día, ó del si-

guiente si aquél fuese festivo. A la proposicion se acompañarán los documentos que en ella se mencionan y se ajustará al siguiente

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe, domiciliado en..., calle de..., número..., se obliga á servir durante diez años la red telefónica urbana de Valladolid, con entera sujecion ante todo, á las condiciones del pliego de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid* de.... de.... de...., y en segundo término, al Reglamento vigente para el servicio telefónico, y rebajando el.... por ciento de las tarifas de dicho pliego.

Como garantía de esta proposicion presenta el adjunto documento (ó tiene presentado el correspondiente resguardo), que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos, Tesorería de...., la cantidad de cuatro mil pesetas.

(Fecha y firma.)

La omisión ó el cambio por otra de cualquier palabra del modelo, siempre que no altere el sentido de éste, no será causa bastante para desechar la proposición. Las cantidades se consignarán en letra. No se admitirán enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas.

2.ª A la proposicion se acompañarán además dos planos de la red en su estado actual, hechos en la forma que determina el ca-

so 2.º del art. 6.º del Real decreto de 9 de Junio de 1903.

3.ª El plazo de explotacion se fija en diez años, y la licitacion versará sobre rebajas de un tanto por ciento de las tarifas siguientes:

**Abonos.**

Primera categoría, 90 pesetas.  
Segunda ídem, 120 ídem.  
Tercera ídem, 120 ídem.  
Cuarta ídem, 180 ídem.  
Para la prensa, 60 ídem.

4.ª A las doce del quinto día posterior á la terminacion del plazo de admision de proposiciones, ó del siguiente si aquél fuese festivo, se efectuará la subasta en la Direccion general de Telégrafos, ante el Excmo. Sr. Director general ó funcionario que éste designe, con asistencia del Jefe de la Seccion segunda, del del Negociado noveno y de un Notario, que extenderá el acta correspondiente.

5.ª Se empezará leyendo el anuncio, este pliego de condiciones y la Instrucción de 27 de Febrero de 1852, con arreglo á la cual se verifica la subasta. Antes de comenzar la apertura de pliegos podrán los autores ó representantes manifestar las dudas que tengan ó pedir las aclaraciones que juzguen oportunas respecto á la licitacion; entendiéndose que después de abierto el primer pliego no se admitirán observaciones que interrumpian el acto.

6.ª Se leerán las proposiciones presentadas, desechando desde luego las que no se hallen sustancialmente conformes con el modelo, las que no estén garantidas con el resguardo de cuatro mil pesetas y las que excedan del tipo de subasta.

7.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará la proposicion que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate. En caso de existir dos ó más proposiciones iguales, obtendrá la preferencia la que se hubiese presenta lo antes.

8.ª El autor ó autores de la proposicion deberán estar presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta.

9.ª La adjudicacion se hará constar en el acta con todos los detalles de la subasta, y tendrá como ya se ha indicado, carácter provisional hasta que sea aprobada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, adjudicándose entonces definitivamente el servicio. Sin esta aprobacion, el remate no constituirá obligacion alguna para el Estado.

10. Los resguardos de las proposiciones no aceptadas se devolverán al terminar la subasta á sus dueños.

11. En el término de veinte días, á contar desde la fecha en que se comuniqué al interesado por el Jefe de Telégrafos de la localidad en que resida la Real orden de adjudicacion definitiva,

debe el concesionario otorgar en Madrid la escritura de contrato, para lo cual presentará al Notario el resguardo de un depósito de diez mil pesetas, con carácter de necesario, á disposición de la Dirección general de Telégrafos para responder del cumplimiento del contrato, y además los recibos del pago de inserción del anuncio y pliego de condiciones en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Valladolid*.

12. El plazo de concesión se contará desde la fecha en que, aprobada por la Dirección general la instalación, previo reconocimiento por personal del Cuerpo, se le autorice para prestar servicio; pero dicha instalación deberá realizarse dentro del término de un mes desde la fecha de la escritura.

13. El concesionario podrá modificar y extender la red, siempre dentro del radio de quince kilómetros, en la forma que estime más conveniente á sus intereses, previa aprobación por la Dirección general del proyecto que al efecto ha de presentar.

14. El concesionario está obligado á cumplir todas las disposiciones de este pliego, en primer término, y las del Reglamento vigente que rige la concesión actual, y queda sujeto á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre el contrato, entendiéndose que renuncia el fuero de su domicilio para el caso de que hubiera que proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las vigentes disposiciones.

#### CONDICIONES ECONÓMICAS.

15. Por la explotación concedida, el Estado percibirá el diez por ciento del ingreso total.

16. Terminado el plazo de explotación concedido en el contrato, la red volverá á poder del Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase, debiendo entregar todo el material de línea, central y estaciones de abonados, en perfecto estado de funcionamiento y servicio, respondiendo la fianza del cumplimiento de esta obligación.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

17. La red seguirá estando formada por una Central y por las estaciones de abonados que se pidan y no estén á mayor distancia de quince kilómetros de la Central, medidos en línea recta.

18. La Estación Central tendrá indicadores de doble hilo, suficientes para que á cada abonado le corresponda un número. Estará formada por uno ó más cuadros de un sistema moderno, con cordones de conexión, llamadores magnéticos y de batería, avisadores de fin de conversación, microfonos y teléfonos en número proporcionado al de abonados que existan, pararrayos en todos los hilos de entrada y el número necesario de elementos de pila, tipo Leclanché, de placas aglomeradas.

19. Las estaciones de abonado tendrán aparato microtelefónico completo, el micrófono de carbon granulado, llamador magnético, timbre, pararrayos y uno ó dos elementos de pila.

20. El montaje interior de las estaciones se hará con hilo de cobre de un milímetro de diámetro, con aislamiento de gutta y algodón; irá montado sobre poleas de porcelana.

21. Todo el material de aparatos deberá renovarse cuando sea necesario, de modo que el funcionamiento resulte siempre en perfectas condiciones, quedando obligado el concesionario á atender y cumplir cuantas indicaciones y órdenes reciba en este sentido de la Dirección general ó de sus delegados.

22. Todos los materiales y aparatos que se empleen en la instalación de la Central y en la reparación y extensión de la red, así como en reparaciones sucesivas, serán de la mejor calidad, que se comprobará con los ensayos técnicos necesarios, y se sujetarán á las condiciones del Reglamento de Teléfonos.

23. Los concesionarios no podrán emplear en su servicio funcionarios que pertenezcan ó hayan pertenecido al Cuerpo de Telégrafos, sin autorización previa de la Dirección general.

Madrid 10 de Septiembre de 1907.—*Espinosa*.—Aprobado.—*Cierva*.

(*Gaceta del 18 de Septiembre de 1907*)

236

### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.181.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID

*Acta de constitucion de la Junta provincial del Censo electoral, creada por la Ley de 8 de Agosto de 1907.*

En la Ciudad de Valladolid á veinte de Septiembre de mil no-

vecientos siete y hora de las once, reunidos en el despacho oficial del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial y bajo su Presidencia los Vocales señores Rector de la Universidad Literaria, Decano del Ilustre Colegio de Abogados, Decano del Ilustre Colegio Notarial, Presidente del Centro de Labradores, de la Asociación de Fabricantes de pan, de la Sociedad de Confiteros y Pasteleros, de la Sociedad de Maestros Carpinteros, de la Federación de las Sociedades Obreras y el primer Auxiliar de las oficinas de Estadística de la provincia, éste último como Suplente del Jefe provincial, el cual había excusado por enfermedad su asistencia á este acto y resultando mayoría entre los presentes para constituir la Junta y celebrar sesión á tenor de lo dispuesto en el tercer párrafo del art. 13 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, el Sr. Presidente hizo uso de la palabra enaltecendo la importancia de los nuevos organismos que han de intervenir en las diversas operaciones del Censo electoral y de la necesidad de cumplir por parte de esta Junta las funciones que la ley le encomienda, para lo cual esperaba el eficaz auxilio de todos los señores Vocales.

Seguidamente se dió lectura por el Secretario de la Junta, de los artículos de la ley referentes al acto, de las Reales órdenes de 26 de Agosto último y 16 del corriente y de la convocatoria y relación de los señores que han sido designados para formar esta Junta, publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia el día diez del mes que cursa.

Terminada la lectura de citadas disposiciones, el Sr. Presidente de conformidad con todos los señores concurrentes declaró legalmente constituida la Junta provincial del Censo electoral de Valladolid en la forma siguiente:

#### Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, D. Juan de Cisneros y Tirado.

#### Vocales titulares.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria, D. Didio Gonzalez Ibarra.

Ilmo. Sr. Decano del Ilustre Colegio de Abogados, D. Francisco Zarandona Valentin.

Sr. Decano del Ilustre Colegio Notarial, D. Francisco Francia Hernandez.

Sr. Jefe provincial de Estadística, D. Marcial Mateos.

El Sr. Vocal de la Junta provincial de Reformas Sociales que residiendo en esta capital elija dicha Junta.

Sr. Presidente de la Cámara de Comercio, Ilmo. Sr. D. Gregorio García Garrote.

Sr. Presidente de la Asociación de propietarios de fincas urbanas, Ilmo. Sr. D. Calixto Valverde y Valverde.

Sr. Presidente del Centro de Labradores, Ilmo. Sr. D. Antonio Jalon y Jalon.

Sr. Presidente de la Asociación de Fabricantes de pan, D. Sérvulo Marciel.

Sr. Presidente de la Sociedad de Confiteros y Pasteleros, D. Cesáreo Miranda.

Sr. Presidente de la Sociedad de Maestros carpinteros, D. Benigno Trigueros.

Sr. Presidente de la Asociación Católica de Escuelas y Círculo de Obreros, D. Emiliano Rodríguez Risueño.

Sr. Presidente de la Federación de Sociedades Obreras, D. Eusebio Lopez.

Los Sres. Presidentes de dos Asociaciones que serán designadas, tan luego como lo autorice la Junta Central y cuyos nombramientos se harán públicos á los efectos de ley.

#### Secretario.

El de la Excm. Diputación provincial, D. Juan Martínez Cabezas.

#### Vocales suplentes.

Del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria, el Vice-Rector D. Eladio García Amado.

Del Ilmo. Sr. Decano del Colegio de Abogados, el Diputado I. D. Mariano Gonzalez Lorenzo.

Del Sr. Decano del Colegio Notarial, el Notario Censor Don Félix Parrondo y Feito.

Del Sr. Jefe provincial de Estadística, el primer Auxiliar Don Julio Baeza Rebollo.

Del Sr. Vocal de la Junta de Reformas Sociales, el Vocal que designe la misma.

Del Sr. Presidente de la Cámara de Comercio, el Vicepresidente D. Julio Guillen Saenz.

Del Sr. Presidente de la Asociación de propietarios de fincas urbanas, el Vicepresidente Don Justo Garran Mosso.

Del Sr. Presidente del Centro de Labradores, el Vicepresidente D. Estanislao José de Salcedo.

Del Sr. Presidente de la Asoc-

ciacion de Fabricantes de pan, el Vicepresidente D. Agustin Herrera.

Del Sr. Presidente de la Sociedad de Confiteros y Pasteleros, el Vicepresidente D. Pablo Diez.

Del Sr. Presidente de la Sociedad de Maestros carpinteros, el Vicepresidente D. Basilio Zamora.

Del Sr. Presidente de la Asociacion Católica de Escuelas y Círculo de Obreros, el Vicepresidente D. Mariano de Semprun.

Del Sr. Presidente de la Federacion de Sociedades obreras, el Vicepresidente D. Salvador Busquet.

De las dos Asociaciones que se designen, los Vicepresidentes de las mismas.

El Sr. Presidente dió conocimiento á la Junta de haber dirigido una comunicacion con fecha 16 del corriente al Excmo. señor Presidente de la Central, consultando si estaba en sus atribuciones hacer nueva designacion de dos Sociedades en sustitucion de la «Federacion Agrícola de Castilla la Vieja» y de la «Federacion de trabajadores de la Comarca Castellana» porque una vez designadas y expedidos los nombramientos á favor de sus Presidentes, resultó que tales entidades no contaban en su seno con personas á quienes pudiera concederse representacion legal en esta Junta; la 1.<sup>a</sup> porque la mayoría de los individuos que forman su Directiva tienen la residencia fuera de la provincia y los que aquí la tienen son á su vez Presidentes de otras Sociedades designadas y como más antiguas en representacion de éstas han aceptado el cargo de Vocal de esta provincial del Censo; y la 2.<sup>a</sup> porque su Presidente está ausente de Valladolid hace más de un año y según informes facilitados por el Gobierno civil puede considerarse disuelta la Sociedad.

Tambien puso en su conocimiento haber acordado dejar sin efecto el nombramiento de Vocal y Suplente designados por la Junta provincial de Reformas Sociales en vista de residir los interesados en Nava del Rey y Rioseco respectivamente, toda vez que la Real orden de 16 del corriente en su regla 8.<sup>a</sup> exige que los Vocales representantes de dicha entidad han de tener necesariamente la residencia en la localidad donde la Junta del Censo esté domiciliada y á este efecto había rogado al Sr. Gobernador que

se designaran nuevos Vocales que fueran residentes en esta poblacion. La Junta quedó enterada y acordó prestar su aprobacion á las disposiciones adoptadas por el Sr. Presidente.

Asimismo se acordó que la Junta provincial del Censo celebre sus sesiones en el despacho oficial del Sr. Presidente, fuera de los casos en que la ley designa local.

Se acordó que por el Secretario se presente á la aprobacion de la Junta un proyecto de reglamento para regimen interior y orden de las sesiones.

Se dió cuenta de haber excusado su asistencia, por enfermedad, á esta sesion el Vocal Presidente de la Asociacion de propietarios de fincas urbanas Ilmo. Sr. Don Calixto Valverde y Valverde.

Se acordó se hiciera constar que han sido citados y no han excusado su asistencia á este acto, el Presidente de la Cámara de Comercio Ilmo. Sr. D. Gregorio Garcia Garrote, el Presidente de la Asociacion Católica de Escuelas y Círculo de Obreros D. Emiliano Rodriguez Risueño y el Vicepresidente de la Asociacion de propietarios de fincas urbanas, don Justo Garran y Mosso á cuyos señores la Junta acordó imponer á cada uno la multa de veinticinco pesetas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 17 y 75 de la ley Electoral.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente levantó la sesion siendo las doce horas y treinta minutos de este día de todo lo cual yo el Secretario certifico.

El Presidente, *Juan de Cisneros*.—Rubricado.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.—Rubricado.

Núm. 2.165.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

##### CIRCULAR.

Para cumplimiento de lo prevenido en el art. 18 del Real Decreto de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1902, los Directores de los Colegios de 2.<sup>a</sup> enseñanza incorporados á los Institutos, presentarán por conducto de éstos en esta Universidad antes del 30 del presente mes, los cuadros de enseñanza por duplicado para el curso próximo, con indicacion de sus Profesores, los

cuales estarán adornados de los títulos que se exigen por el artículo 24 del Real Decreto de 20 de Julio de 1900, cuyo requisito justificarán registrando previamente en los respectivos Institutos los títulos expresados.

También presentarán los Directores de dichos Colegios hasta el 15 de Octubre venidero en los Institutos á que correspondan, los Registros por duplicado de sus alumnos á que hace referencia el artículo 15 de aquel Real Decreto, para que sean autorizados por los Directores de los mencionados Institutos, en quienes el Rectorado delega esta facultad.

Los Directores de los Colegios de estudios de Comercio incorporados á las Escuelas Oficiales, cumplirán con iguales requisitos en los mismos plazos.

Valladolid 16 de Septiembre de 1907.—El Rector, *Doctor Didio G. Ibarra*.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.155.

##### Corcos.

Con la debida autorizacion, el día veinticinco de Octubre próximo y hora de once á doce de su mañana tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de una Comision de la Corporacion y condiciones que señala el pliego el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la subasta pública de las obras de un edificio de nueva planta con destino á Escuelas para niños de ambos sexos, bajo el tipo de trece mil ochenta y dos pesetas y treinta céntimos.

Para poder concurrir á la subasta es preciso que los licitadores depositen en la de fondos municipales de esta villa previamente el cinco por ciento del total importe del remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustados al modelo que al final se inserta, extendidas en papel de la clase undécima, acompañadas de la cédula personal y documentos que acrediten el depósito.

La subasta se verificará en la forma que determina el Real Decreto é instruccion de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones vigentes.

Corcos á 17 de Septiembre de

1907.—El Alcalde, *Patricio Martin*.

##### Modelo de proposicion.

D. N... N..., con cédula personal núm..., clase..., vecino de... enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia referente á la subasta de obras de un edificio de nueva planta con destino á Escuelas para niños de ambos sexos, se comprometo á efectuarlas conforme á las bases estipuladas en el pliego de condiciones en..... (aquí la cantidad en letra)

(Fecha y firma del proponente.)

NUM. 2.148.

##### Fresno el Viejo.

El día once de Octubre próximo de diez á doce de la mañana, tendrá lugar ante este Ayuntamiento en el Salon Consistorial, la subasta en pública licitacion por el sistema de pujas á la llana, de los derechos de consumo con venta libre para el año 1908, bajo el pliego de condiciones que de manifiesto se halla en la Secretaría municipal.

El tipo de subasta asciende á siete mil doscientas ochenta y seis pesetas y ochenta y siete céntimos.

El depósito previo para hacer licitacion, será el cinco por ciento de aquél tipo. Y la garantía del arriendo consistirá en el veinticinco por ciento en metálico ó valores del Estado del precio en que se adjudique, y á falta de ésto, en la fianza personal de un propietario mayor contribuyente vecino de esta localidad á satisfaccion del Ayuntamiento.

Fresno el Viejo á 10 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, *Francisco Serrano*.—El Secretario, *Saturnino Martin*.

Núm. 2.146.

##### Monasterio de Vega.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal que el medio de hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo año de mil novecientos ocho sea en primer lugar los conciertos gremiales voluntarios, se invita al vecindario por medio del presente á que lo soliciten en forma dentro del término de ocho días, con la adverten-

ia de que pasado dicho plazo sin verificarlo se entenderá que renuncian á ello.

Monasterio de Vega 15 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Valentin Gago.

NUM. 2.157.

**Monasterio de Vega.**

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario del mismo para el próximo año de mil novecientos ocho, á fin de que cuantos lo deseen puedan examinarle y hacer con referencia á él las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Monasterio de Vega 15 de Sep-

tiembre de 1907.—El Alcalde, Valentin Gago.

Núm. 2.143.

**San Vicente del Palacio.**

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año venidero de 1908, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento y á los efectos del art. 146 de la ley Municipal, pues transcurrido dicho término, será sometido á la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.

San Vicente del Palacio 18 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Víctor Velazquez.

Núm. 2.119.

**Sahelices de Mayorga.**

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día diez del corriente mes, para cubrir el déficit de dos mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas, que resultan en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1908 á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja y leña. . . . .	Kilógramo	245900	0'05	0'01	2.459
Total. . . . .					2.459

Sahelices de Mayorga á 16 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Froilan Marcos.—El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

NUM. 2.170.

**Tordehumos.**

Terminado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento del impuesto de Consumos del corriente año queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y produzcan las reclamaciones que estimen justas, las cuales serán resueltas por la Junta tan pronto termine el plazo de su exposicion.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes en él comprendidos.

Tordehumos 19 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Florentino

Yañez.—P. S. M., Valerio Fernandez.

Núm. 2.145.

**Torrecilla de la Abadesa.**

El día tres del próximo mes de Octubre de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta por pujas á la llana, del arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos por un periodo de uno á tres años á contar desde el próximo de 1908, bajo el tipo de dos mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas treinta y tres céntimos, á que asciende el cupo y recargos, en cada un año, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no hubiere licitadores en la

primera subasta, se celebrará la segunda el día doce del mismo mes, á igual hora, local y condiciones expresadas.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar antes en las Arcas municipales de esta el cinco por ciento del importe.

Torrecilla de la Abadesa á quince de Septiembre de mil novecientos siete.—El Alcalde, Ceperino Rodriguez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

NUM. 2.162.

**VALLADOLID.—AUDIENCIA.**

Don Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Feliciano Recio, Mariano Cantero, José Quintero, Juan Merino y Francisco Pascual, éste de oficio Camarero, el José y Juan Guardias municipales, el Mariano Sereno de la Plaza del Val y el Feliciano, domiciliado en el Paseo de San Vicente, núm. 2, únicas circunstancias y antecedentes que pueden hacerse constar, para que el día treinta del corriente, á las nueve y media de la mañana, comparezcan ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia provincial, á fin de que, como testigos asistan al juicio oral y público señalado para dichos día y hora en la causa seguida contra Dámaso Fernandez Gonzalez y otros, sobre atentado y lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que marca el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Adolfo Serantes.—El Escribano.

NUM. 2.163.

**LOGROÑO**

Don Anselmo Sanz Tena, Juez de instruccion de Logroño y su partido.

Por la presente se interesa la busca de una película cinematográfica representando la de «El hombre de Paja» sustraída de los andenes de la estacion del ferro-

carril en esta Capital, en donde se hallaba facturada para Barcelona, formando un bulto circular, rodeado de una arpillera de cáñamo con un rótulo que dice: «Soriano Hermanos-Barcelona».

Se interesa asimismo de las autoridades y agentes de policia que caso de ser habida, la conduzcan ante este Juzgado, así como á las personas en cuyo poder se encuentre y no justifiquen su legítima procedencia.—Dada en Logroño á diez y siete de Septiembre de mil novecientos siete.—Anselmo Sanz.—P. S. M., Zacarias Brezmes.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

NUM. 1.167.

**Compañía del Canal de Castilla.**

**Administracion.**

**ANUNCIO.**

De conformidad con lo anunciado en 21 de Mayo último al cortarse las aguas del Canal, se han echado las nuevas para que pueda dar principio la navegacion por el mismo, tan pronto como los vasos se hallen al nivel conveniente.

El sorteo de pedidos para el turno de barcas de Compañía tendrá lugar el día 28 del actual á las nueve de su mañana en las Oficinas de la Administracion, sitas en la calle de Claudio Moyano, núm. 5, principal, derecha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 19 de Septiembre de 1907.—El Administrador, Plácido Sanchez Repiso.

**ANUNCIOS NO OFICIALES.**

**SUBASTA.**

Procedente de los menores Esdrás y Julio Cano Gutierrez, sujetos á tutela, se venden siete fincas rústicas y urbanas en el término y casco de Villardefrades, en la Notaría de D. José Aragon, de Tordehumos, el día 28 de Octubre próximo, y en cuya Notaría se halla de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales salen á subasta.

El Presidente del Consejo, Marcelino Delgado.